



ADG/USE/01/2023

Acuerdo que emite la Directora General del Instituto Federal de Defensoría Pública en relación con la conclusión del plazo previsto en el punto tercero del Acuerdo ADG/34/2023 y la ejecución de lo dispuesto en dicho Acuerdo.

En la sede central del Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP) en la Ciudad de México, el 11 de septiembre de 2023, y una vez transcurrido el plazo señalado en el punto tercero del Acuerdo ADG/34/2023, el titular de la Unidad de Supervisión y Evaluación y el secretario técnico de Cooperación Interinstitucional y Normatividad, ambos del IFDP, dan cuenta a la Directora General con lo siguiente:

Antecedentes

Primero. Al 24 de agosto de 2023, el IFDP contaba con:

Categoría	Defensor o Defensora Pública	Asesor o Asesora Jurídica	Total
Plazas	892	319	1,211
Plazas ocupadas	878	317	1,195
Personas integrantes del servicio civil de carrera	523	104	627
Personas que no forman parte del servicio civil de carrera	355	213	568

Conforme a lo anterior, el 40.4% (355 personas) de quienes en ese momento se desempeñaban como personas defensoras públicas no están integradas al servicio civil de carrera; en el caso de las personas asesoras jurídicas, es el 67.1% (213 personas).

Segundo. El 25 de agosto de 2023, se publicó en la página web del IFDP, el Acuerdo ADG/34/2023 así como el listado de 176 nombres de personas que, conforme a dicho Acuerdo, se estimó cumplían con los requisitos precisados en el artículo Transitorio Tercero, fracción IX, primero y segundo párrafos del ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el que reglamenta la Carrera Judicial, en relación con el Sistema de Listas de Acceso y Promoción a la Carrera Judicial y los concursos de oposición, en adelante el ACUERDO.

Tercero. En la misma fecha, con el auxilio de la Secretaría Técnica de Vinculación con la Sociedad, el Acuerdo ADG/34/2023, el listado al que se hace referencia en el punto primero del presente Acuerdo y un video explicativo, se enviaron por correo institucional a las personas delegadas, defensoras públicas y asesoras jurídicas del IFDP. Por su parte, el titular de la Unidad de Supervisión y Evaluación remitió a





través de mensajería instantánea "WhatsApp" la misma información a las personas delegadas, instruyéndoles para que, a su vez y por la misma vía, la compartieran con las personas defensoras públicas y asesoras jurídicas adscritas a su respectiva delegación.

Cuarto. Conforme al punto tercero del Acuerdo ADG/34/2023, el plazo de tres días hábiles para que, quien tuviera interés, expresara, mediante su correo electrónico institucional, lo que a su derecho conviniera, corrió de las 08:00 horas del lunes 28 de agosto hasta las 18:00 horas del miércoles 30 de agosto de 2023. Estas comunicaciones se debieron remitir exclusivamente al correo sccifdp2023@cjf.gob.mx y relacionarse con el cumplimiento de los requisitos señalados en los párrafos primero y segundo de la fracción IX del artículo Transitorio Tercero del ACUERDO.

Quinto. De las 08:00 horas del lunes 28 de agosto a las 18:00 horas del miércoles 30 de agosto del año en curso, se recibieron en la dirección electrónica sccifdp2023@cjf.gob.mx, habilitada para tal efecto, correos electrónicos institucionales relacionados con la materia del Acuerdo ADG/34/2023 de 67 personas. De éstas, 3 personas no refirieron que alguna persona cumpliera o no con los requisitos señalados en los párrafos primero y segundo de la fracción IX del artículo Transitorio Tercero del ACUERDO. En estos casos, no se emitió respuesta alguna.

A las 67 anteriores se aunaron 2 personas que remitieron correos desde cuentas ajenas a las institucionales. En estos casos, tampoco se envió respuesta.

Cabe precisar que 7 personas remitieron al menos en dos ocasiones un correo electrónico manifestando la misma pretensión.

Se recibieron, entonces, un total de 72 correos electrónicos relacionados con los requisitos señalados en los párrafos primero y segundo de la fracción IX del artículo Transitorio Tercero del ACUERDO, enviados por 64 personas. El primer correo electrónico se recibió el viernes 25 de agosto de 2023, es decir, antes de que iniciara el plazo establecido para la recepción de manifestaciones.

Sexto. Después del plazo señalado en el antecedente cuarto, en la dirección electrónica mencionada, se recibieron, hasta el momento de la cuenta, 17 correos electrónicos.

Séptimo. La Secretaría Técnica de Cooperación Interinstitucional y Normatividad, a través de la dirección electrónica sccifdp2023@cjf.gob.mx dio respuesta a las manifestaciones que cumplieron lo dispuesto en el Acuerdo ADG/34/2023.





Consideraciones

Primera. Del análisis de lo manifestado por las 65 personas respecto de la inclusión o exclusión del nombre de alguna otra en el listado referido, en relación con el cumplimiento de los requisitos señalados en los párrafos primero y segundo de la fracción IX del artículo Transitorio Tercero del ACUERDO, se da cuenta con lo siguiente:

- a) La Unidad de Supervisión y Evaluación del IFDP remitió documentación en torno a evaluaciones de 2 personas cuyos nombres aparecieron en el listado de quienes se estimó que cumplían con los requisitos (números 92 y 146, respectivamente del listado anexo al acuerdo ADG/34/2023).
 - Acorde a lo informado, dichas personas carecen de, al menos, una de las evaluaciones correspondientes a los últimos tres años; sin embargo, se comprobó su especialización en defensa penal, asesoría jurídica o laboral en los cursos impartidos por la Escuela Judicial. No obstante, en ambos casos las personas recibieron, en los últimos tres años, al menos una evaluación por debajo de regular alto, con lo cual incumplen con lo dispuesto en el primer párrafo de la fracción IX del artículo Transitorio Tercero del ACUERDO.
- b) 3 de las personas que, en tiempo y forma, remitieron correos electrónicos para solicitar la inclusión de sus nombres en el listado de quienes se estimó que cumplían con los requisitos precisados en el artículo Transitorio Tercero, fracción IX, primero y segundo párrafo del ACUERDO, acompañaron a su exposición justificada la documentación que sustentó sus afirmaciones.

En los tres casos se trata de personas que, si bien cumplen con los requisitos consistentes en ocupar de manera indefinida el cargo de persona defensora pública o asesora jurídica con una antigüedad ininterrumpida de al menos tres años contados a partir de la fecha de publicación del ACUERDO y no haber recibido sanción administrativa grave y firme, no cuentan con una evaluación en los últimos tres años, y aunque carecen de una de las tres evaluaciones, con las que cuentan son sobresaliente, bueno alto, bueno o regular alto.

En este mismo sentido, dichas tres personas interesadas acompañaron documentación que acreditó que cuentan con especialización en defensa penal, asesoría jurídica o laboral en los cursos impartidos por la Escuela Judicial, con lo que, conforme con el segundo párrafo de la fracción IX del artículo Transitorio Tercero del ACUERDO, se suple el requisito de contar con evaluaciones en los últimos tres años.

En consecuencia, el listado de personas candidatas para ingresar al servicio civil de carrera que se incorporará al Punto de Acuerdo que el IFDP presente al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal quedará integrado con 177 nombres.





Segunda. De ese total de personas candidatas que integrarán la lista, **118** ocupan la plaza de defensoras públicas, **57** la plaza de asesoras jurídicas y **2** de ellas, actualmente desempeñan el cargo de titulares de Delegación, según lo expuesto en la consideración novena del Acuerdo ADG/34/2023.

En caso de que la candidatura de dichas personas para formar parte del servicio civil de carrera del IFDP fuera aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, conforme a los datos precisados en el antecedente primero de este acuerdo, el total de personas que integrarían el servicio civil de carrera llegaría a ser de 804, lo que representaría el 67.2% del personal que ocupa las plazas de defensor o defensora pública y asesor o asesora jurídica.

En caso de la ocupación de plazas en defensa penal, el total de personas que integrarían, de ser el caso, el servicio civil de carrera llegaría a ser de 641, lo que representaría el 73% del personal que ocupaba las plazas de defensor o defensora pública. Ello implicaría un incremento del 13.4%

Por lo que se refiere a la ocupación de plazas en asesoría jurídica, el total de personas que integrarían, de ser el caso, el servicio civil de carrera llegaría a ser de 163, lo que representaría el 51.4% del personal que ocupaba las plazas de asesor o asesora jurídica. Ello implicaría un incremento del 18.6%.

Sin embargo, aun en caso de que se aprobaran las candidaturas propuestas, 391 personas seguirán prestando el servicio de defensa pública y asesoría jurídica sin formar parte del servicio civil de carrera, lo que representaría el 32.7%. En el caso de personal defensor público, si se aprobaran las candidaturas propuestas, 237 personas defensoras públicas (26.9%) permanecerían sin ser parte del servicio civil de carrera. Y en el caso de las personas asesoras jurídicas, 154 (48.5%) seguirían prestando sus servicios sin formar parte del servicio civil de carrera.

La experiencia de dichas personas resulta fundamental para que los servicios prestados por el IFDP sigan siendo brindados con la mayor calidad técnica.

Aunado a lo anterior, el personal profesional que brinda apoyo jurídico directo a las personas defensoras públicas y asesoras jurídicas (personas oficiales jurídicos y/o administrativos), también resulta indispensable para la buena marcha del Instituto.

Por ello, como fue acordado en el punto sexto del Acuerdo ADG/34/2023, resulta fundamental que, en términos del artículo 54 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, el IFDP solicite formalmente a la Escuela Judicial de Formación Judicial que realice concursos de oposición para el ingreso a las categorías de defensoras y defensores públicos y asesoras y asesores jurídicos, dado que a dicha Escuela corresponde el diseño y la organización de los mismos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 17, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, fracción IV, y 60, segundo párrafo, de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación;





32, fracciones I y XIII, y 36 Bis, fracción III, de la Ley Federal de Defensoría Pública; 54, segundo párrafo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial; y 5, fracción IV, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del IFDP, y a fin de cumplir con el artículo Transitorio Tercero, fracción IX, del ACUERDO, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se instruye a la Secretaría Técnica de Cooperación Interinstitucional y Normatividad para que modifique el listado de personas candidatas para ingresar al servicio civil de carrera que se incorporará al Punto de Acuerdo que el IFDP presente al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en los términos precisados en la consideración primera incisos a) y b).

Segundo. En consecuencia, exclúyanse del referido listado los nombres de personas correspondientes a los números 92 y 146 del listado publicado con base en el Acuerdo ADG/34/2023. Por otra parte, en atención al orden alfabético del primer apellido, agréguense en los números 21, 30 y 161 del nuevo listado los nombres de las tres personas que deben ser incluidas como candidatas para ingresar al servicio civil de carrera.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica de Cooperación Interinstitucional y Normatividad para que elabore el proyecto de Punto de Acuerdo que será presentado al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de la fracción IX del artículo Transitorio Tercero del ACUERDO. Asimismo, tras la autorización y firma de dicho proyecto, para que solicite que se liste para la sesión más próxima del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Cuarto. Se instruye a la Unidad de Supervisión y Evaluación para que, tras lo anterior, gestione la publicación, en la página web del IFDP, del presente acuerdo y del listado al que se refiere el punto primero del presente acuerdo. Igualmente, se instruye a dicha Unidad para que ejecute la inhabilitación de la dirección de correo electrónico sccifdp2023@cjf.gob.mx, ya cumplida la finalidad para la cual fue creada.

Quinto. Gírese oficio a la Escuela Federal de Formación Judicial para solicitar la celebración de concursos para el ingreso a las categorías del servicio civil de carrera del IFDP, en términos de lo expuesto en la segunda consideración.

Lo acuerda y firma la Magistrada Taissia Cruz Parcero, Directora General del Instituto Federal de Defensoría Pública, con la asistencia de Mauricio Pérez Hernández, titular de la Unidad de Supervisión y Evaluación, y de Carlos Báez Silva, secretario técnico de Cooperación Interinstitucional y Normatividad.